



## Resolución Directoral

Miraflores, ...16... de abril de 2024.

### VISTO:

El Expediente N°24-007079-001 que contiene el Informe N°137-2024-OESA-HEJCU emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Que, asimismo el artículo VI del citado Título Preliminar, señala que: *"Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad."*

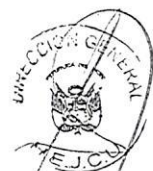
Que, el artículo 76° de la acotada ley señala que la autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes. Así mismo tiene la potestad de promover y coordinar con personas e instituciones públicas o privadas la realización de actividades en el campo epidemiológico y sanitario;

Que, asimismo, los artículos 77° y 79° de la citada Ley, precisa que la autoridad de salud competente es responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción; quedando facultadas a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, precisando que todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, asimismo, el artículo 105° de la precitada ley General de Salud, establece que corresponde a la autoridad de salud de nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, cada caso, la ley de la materia;

Que, a través del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece en su artículo 72° numeral 72.2 que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N°982-2016-MINSA, se aprueba la NTS N°125-MINSA/2016/CDC-INS, "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica y Diagnóstico de Laboratorio de Dengue, Chikungunya, Zika y otras Arbovirosis en el Perú", la cual





tiene como finalidad contribuir a prevenir, controlar la transmisión del dengue, chikungunya, zika y otras arbovirosis y a mitigar el ingreso de estas enfermedades en escenarios donde no hay transmisión en el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N°071-2017-MINSA, se aprobó la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para la Atención de Casos de Dengue en el Perú", la cual tiene como finalidad contribuir al adecuado manejo clínico de casos de dengue en el Perú y reducir la ocurrencia de formas graves y fallecimientos por esta causa;

Que, mediante Resolución Ministerial N°082-2024/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Plan de Prevención y Control del Dengue 2024, el cual tiene como finalidad: "Contribuir con la preservación de la salud de las personas y la reducción de la morbimortalidad producida por el dengue a nivel nacional, con énfasis en la población en riesgo durante el año 2024";

Que, mediante Informe N°137-2024-OESA-HEJCU, de fecha 11 de abril de 2024, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, señala que con la finalidad de ejecutar las acciones contenidas en el Plan de Prevención y Control de Dengue, aprobada mediante Resolución Directoral N°061-2024-DG-HEJCU, de fecha 08 de abril del 2024, se precisa la conformación del Comité de Prevención y Control de Dengue, asimismo remite la propuesta de integrantes para la conformación del citado comité, con la finalidad de cumplir con la normativa del MINSA;

Que, con Informe N°045-2024-OAJ-HEJCU, de fecha 12 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: "Resulta jurídicamente viable la Conformación del Comité de Prevención y Control de Dengue – HEJCU 2024.";

Que, en consecuencia, por convenir a los intereses institucionales y con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos del hospital y normativa del MINSA, resulta necesario aprobar la conformación del Comité de Prevención y Control de Dengue - HEJCU 2024;

Que, contando con el visado de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En aplicación de lo establecido en las normas legales referidas.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Prevención y Control de Dengue – Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" 2024**, el mismo que estará integrado por:

| Comité de Prevención y Control de Dengue – Hospital de Emergencias<br>"José Casimiro Ulloa" 2024 |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Representante de la Dirección General (PRESIDENTE)                                               |  |
| Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental (INTEGRANTE)                                          |  |
| Enfermería del Servicio UCI/UCINT (INTEGRANTE)                                                   |  |
| Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento (INTEGRANTE)                                      |  |
| Oficina de Logística (INTEGRANTE)                                                                |  |
| Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INTEGRANTE)                                 |  |
| Servicio de Pediatría (INTEGRANTE)                                                               |  |
| Jefe/a Dpto. de Patología Clínica (INTEGRANTE)                                                   |  |
| Representante del departamento de Cirugía (INTEGRANTE)                                           |  |
| Representante del Departamento de Farmacia (INTEGRANTE)                                          |  |
| Representante del Departamento de Medicina (INTEGRANTE)                                          |  |
| Oficina de Comunicaciones (INTEGRANTE)                                                           |  |

|                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------|
| Oficina Ejecutiva de Administración (INTEGRANTE)                |
| Oficina de Gestión de la Calidad (INTEGRANTE)                   |
| Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres (INTEGRANTE) |

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el citado comité cumpla las tareas propias del cargo encomendado, sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas, que en forma permanente vienen desarrollando.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a los integrantes del citado comité del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
.....  
M.C. ALBERTO GONZALES GUZMAN  
Director General  
CMP 47280 - RNE 28936

AGG/JCCR/RHCHM/whfr

Distribución:

- Dirección General
- Of. Epidemiología y Salud Ambiental
- Of. de Asesoría Jurídica
- Integrantes (16)
- Of. de Comunicaciones
- Archivo